INFORME COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN Nº 6/2015

En la ciudad de Fernando de la Mora, siendo las 14:30 hs. del 12 de noviembre de 2015, se reúnen en la Sala de Reunión de la Dirección General de la DGEEC, el Comité de Evaluación integrado según RESOLUCIÓN DGEEC Nº 67/2013 de fecha 13 de setiembre del 2013, por las siguientes personas: **María Elvira Florentín de López**, Directora Administrativa y Financiera; **Luz Vera Soria**, Coordinadora UEP; **Zunilda Correa**, Coordinadora Financiera; y **Nelly Acosta**, Secretaria General.---

El objetivo de la reunión es realizar la evaluación complementaria en base a la Nota de Retención Nº 24.863/2015 y Nota Retención Nº 26.917/2015 donde menciona los motivos de la retención, entre algunos puntos, las siguientes:

1. Según lo establecido en el Art. 27 segundo párrafo de la Ley 2051/03, donde expresa que el comité de evaluación elevará un dictamen donde constará el análisis de la ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas, solicitamos nos remitan el detalle de la capacidad financiera y económica de cada oferente (ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad) pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación, factor determinante al momento de la adjudicación. El detalle de los cálculos efectuados para la obtención de ratios financieros deberán ser remitidos en un informe de Evaluación Complementario al originalmente remitido.

2. Las aclaraciones referentes al Punto 5 de la Nota de Retención 24863/2015 deberán ser incluidas en el Informe de Evaluación Complementario.

3. Reiteramos la consulta efectuada respecto a los errores aritméticos mencionados en el Informe de Evaluación. Consultamos a la Convocante si solicitó vía notificación la aceptación de dichas correcciones por parte del oferente, conforme a lo estipulado en el Art. 43 del Dto. 21,909/03, Punto 3: El periodo de validez de ofertas implicará los siguientes compromisos por parte del Oferente durante dicho plazo; aceptar la corrección de errores aritméticos de su oferta, en caso de existir. Las aclaraciones deberán ser incluidas en un Informe de Evaluación Complementario

Al respecto, se justifican las mismas en el mismo orden citado en su Nota, como sigue:

MOTIVOS DE RETENCION

1. Al respecto, el Art 27 de la ley 2051/2003 dice claramente: **El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…

   Cabe destacar que bajo esta premisa y teniendo en cuenta El criterio de evaluación utilizado por este comité, especificado en el PBC: Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, que se resume como sigue:

   1. Criterios de Evaluación (IAO 34)

   - Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial; Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas; Posteriormente se elabora el cuadro comparativo de ofertas y se ordena de menor a mayor para luego realizar las correcciones aritméticas si la hubiere; se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación; La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes; El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones; A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"; ***Verificado todos los requisitos del PBC se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será***

analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta que cumpla con todos los requisitos y condiciones la que será propuesta para la adjudicación.

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)

Se efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

Los índices a utilizar para el cálculo son:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013 y 2014.
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2013 y 2014.
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en los años 2013 y 2014, no deberá ser negativo.

Como se puede apreciar se analiza la capacidad financiera de los oferentes por orden de precio más bajo, en este caso la oferta seleccionada con el PRECIO MAS BAJO corresponde a la firma oferente **Servicio Integral del Automotor**, es la primera y cumple con todos los requisitos, y es recomendada para su adjudicación, por lo que no es necesario el análisis de las demás ofertas. El mismo ya fue plasmado en la Evaluación anterior como se describe más abajo.

Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)	
(a) Capacidad financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems: Los índices a utilizar para el cálculo son: a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente* ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013 y 2014.*** *b. Endeudamiento: pasivo total / activo total* ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2013 y 2014.*** *c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* ***El promedio en los años 2013 y 2014, no deberá ser negativo.***	Cumple

Para comprobar que este requisito de cumplir se adjunta al informe complementario el índice de ratios financieros.

3. La empresa es unipersonal y no cuenta con poder de representante, por lo que la única dueña y representante de la firma es **Gladys J. Moreno Caballero,** que no cuenta con registro en el SINARH.

4. Los errores aritméticos afectan únicamente a los subtotales que solo se utilizan a los efectos de comparación para la evaluación, teniendo en cuenta que se trata de un contrato abierto y las correcciones no afectan los precios unitarios, en atención a lo dispuesto por la Ley 2051/2003 en su Art. 26. Que dice: "… Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores., por lo tanto este

comité considera que lo errores presentados no requieren el consentimiento de los oferentes para ser aceptados y subsanados, ya que los mismos no forman parte de la adjudicación.

RECOMENDACIÓN

El Comité de Evaluación **ratifica y recomienda adjudicar** y **firmar contrato abierto** con la firma oferente **SERVICIOS INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys J. Moreno Caballero**, por cumplir con todos los requisitos del PBC, en la convocatoria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/2015 para "Mantenimiento y Reparaciones de vehículos para la DGEEC" - ID N° 291808, conforme al ANEXO B _02-09, Cuadro de Adjudicación, según el siguiente detalle:

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015: el monto mínimo es de G. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y el monto máximo asciende a la suma de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).----------

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016: el monto mínimo es de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y el monto máximo asciende a la suma de G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).----

Terminada la evaluación complementaria, siendo las 16:45 hs. del 13 de noviembre del año 2015, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

María Elvira Florentín de López
Directora Administrativa y Financiera

Luz Vera Soria
Coordinadora UEP

Zunilda Correa
Coordinadora Financiera

Nelly Acosta
Secretaria General